



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA UNION EMPLEADOS
DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA
UECA – CORDOBA

EL 22/05/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-54354213- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-54354213- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-54353756-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-54354213- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado, con fecha 22 de mayo de 2026, entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a los aportes y contribuciones previstos en el acuerdo corresponde hacer saber a las partes que deberán tener presente lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 14.250 y su Decreto reglamentario.

Que, asimismo, respecto a las contribuciones señaladas en el mentado plexo convencional, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo N° 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2026-54353756-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-54354213- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector empleador, con los alcances y limitaciones establecidos en los Considerando Cuarto y Quinto de la presente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.06.29 13:33:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.29 13:33:32 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo 2026, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, en carácter de Secretario General D.N.I 17.155.672 acompañado por el Dr. Javier Julián Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA-CORDOBA; y por la otra, el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como segundo tramo trimestral de paritaria anual correspondiente al periodo abril 2026 - marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, el cual se otorgará de la siguiente manera:

a.-) Un aumento en el mes de junio de 2026 del 2,1% (dos coma uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios de básicos vigentes al 31 de mayo de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de mayo 2026.

b.-) Un aumento a partir del mes de julio de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2026.

c.-) Un aumento a partir del mes de agosto de 2026 del 1,9 % (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de julio 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de junio y julio de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, y que se fija de la siguiente manera:

a.-) Junio de 2026:

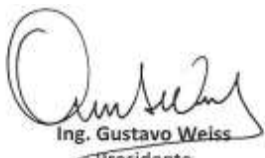
a) Grupo "I" de Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 63.300.- (pesos sesenta y tres mil trescientos).

b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 58.300.- (pesos cincuenta y ocho mil trescientos).

c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos).

d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos).

e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 50.300.- (pesos cincuenta mil trescientos).



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



b.-) Julio de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 72.900.- (pesos setenta y dos mil novecientos).

b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 67.100.- (pesos sesenta y siete mil cien).

c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos).

d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos).

e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 57.900.- (pesos cincuenta y siete mil novecientos).

Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales por Categoría que correspondan y surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15.

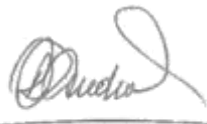
2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de julio de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes de septiembre de 2026, y la prórroga a los períodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del segundo tramo de la paritaria anual conforme pautas aquí establecidas. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde mayo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuando a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de mayo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 6 de abril de 2026.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC





6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

7.- Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o 2017). Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

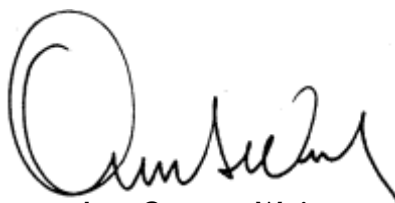


Lic. Gustavo Rossi
Secretario General

Unión Empleados de la Construcción
Argentina - Córdoba



Dr. Javier Kaplan
Asesor Letrado



Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
Presidente

Federación Argentina de Entidades de la Construcción
(FAEC)

JUNIO 2026			
2,1 % S/MAYO 2026 + ABSORCIÓN FRACCIÓN SNR 05/2026			
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS			
N°	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 1.967.304	\$ 1.967.304
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 1.795.070	\$ 1.795.070
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 1.644.633	\$ 1.644.633
GRUPO II ADMINISTRATIVOS			
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 1.549.010	\$ 1.549.010
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.432.787	\$ 1.432.787
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 1.311.153	\$ 1.311.153
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 1.151.535	\$ 1.151.535
GRUPO III TECNICOS			
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 1.694.007	\$ 1.694.007
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 1.572.469	\$ 1.572.469
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 1.447.358	\$ 1.447.358
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 1.282.797	\$ 1.282.797
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO			
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.694.484	\$ 1.694.484
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1°	\$ 1.572.945	\$ 1.572.945
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2°	\$ 1.283.274	\$ 1.283.274
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA			
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1°	\$ 916.960	\$ 916.960
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2°	\$ 813.965	\$ 813.965

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA		
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS		
N°	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 196.730
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 179.507
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 164.463
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 154.901
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 143.279
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 131.115
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 115.154
GRUPO III TECNICOS		
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 169.401
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 157.247
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 144.736
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 128.280
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO		
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 169.448
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1°	\$ 157.294
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2°	\$ 128.327
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA		
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1°	\$ 91.696
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2°	\$ 81.397


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción





JUNIO - 2026 SUPLEMENTO ADICIONALES Y BONIFICACIONES DEL CCT	
BONIFICACIONES DEL CCT	
ANTIGÜEDAD (art. 33.1)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas	\$ 13.071
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas. Valor mensual	\$ 69.059
ADICIONAL POR TITULO (art. 33.2)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas.	
A Titulos universitarios y terciarios a nivel pre-grado y tecnicaturas	\$ 71.514
B Titulos secundarios TECNICOS	\$ 60.986
C Titulos secundatrios (otros planes)	\$ 48.844


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

JULIO 2026			
2 % S/JUNIO 2026			
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS			
N°	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 2.006.650	\$ 2.006.650
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 1.830.971	\$ 1.830.971
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 1.677.526	\$ 1.677.526
GRUPO II ADMINISTRATIVOS			
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 1.579.990	\$ 1.579.990
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.461.443	\$ 1.461.443
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 1.337.376	\$ 1.337.376
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 1.174.566	\$ 1.174.566
GRUPO III TECNICOS			
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 1.727.887	\$ 1.727.887
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 1.603.918	\$ 1.603.918
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 1.476.305	\$ 1.476.305
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 1.308.453	\$ 1.308.453
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO			
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.728.374	\$ 1.728.374
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1°	\$ 1.604.404	\$ 1.604.404
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2°	\$ 1.308.940	\$ 1.308.940
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA			
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1°	\$ 935.299	\$ 935.299
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2°	\$ 830.245	\$ 830.245

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA		
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS		
N°	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 200.665
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 183.097
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 167.753
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 157.999
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 146.144
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 133.738
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 117.457
GRUPO III TECNICOS		
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 172.789
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 160.392
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 147.631
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 130.845
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO		
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 172.837
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1°	\$ 160.440
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2°	\$ 130.894
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA		
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1°	\$ 93.530
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2°	\$ 83.024


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción





JUNIO - 2026 SUPLEMENTO ADICIONALES Y BONIFICACIONES DEL CCT	
BONIFICACIONES DEL CCT	
ANTIGÜEDAD (art. 33.1)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas	\$ 13.332
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas. Valor mensual	\$ 70.441
ADICIONAL POR TITULO (art. 33.2)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas.	
A Titulos universitarios y terciarios a nivel pre-grado y tecnicaturas	\$ 72.944
B Titulos secundarios TECNICOS	\$ 62.206
C Titulos secundatrios (otros planes)	\$ 49.820

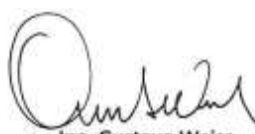

 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

AGOSTO 2026		
1,9 % S/JULIO 2026 + ABSORCIÓN FRACCIÓN SNR 07/2026		
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS		
Nº	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA TOTAL
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 2.189.455 \$ 2.189.455
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 1.997.773 \$ 1.997.773
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 1.830.348 \$ 1.830.348
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 1.723.927 \$ 1.723.927
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.594.580 \$ 1.594.580
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 1.459.211 \$ 1.459.211
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 1.281.569 \$ 1.281.569
GRUPO III TECNICOS		
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 1.885.298 \$ 1.885.298
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 1.750.035 \$ 1.750.035
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 1.610.797 \$ 1.610.797
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 1.427.653 \$ 1.427.653
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO		
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 1.885.829 \$ 1.885.829
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1º	\$ 1.750.565 \$ 1.750.565
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2º	\$ 1.428.184 \$ 1.428.184
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA		
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1º	\$ 1.020.505 \$ 1.020.505
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2º	\$ 905.880 \$ 905.880

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA		
GRUPO I CAPATACES DE OBRAS		
Nº	CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA
1ª	Categoría : CAPATAZ DE OBRA	\$ 218.946
2ª	Categoría : CAPATAZ DE TAREA, FASE O ESPECIALIDAD	\$ 199.777
3ª	Categoría : CAPATAZ DE SEGUNDA	\$ 183.035
GRUPO II ADMINISTRATIVOS		
1ª	Categoría : ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 172.393
2ª	Categoría : AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 159.458
3ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO	\$ 145.921
4ª	Categoría : AYUDANTE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	\$ 128.157
GRUPO III TECNICOS		
1ª	Categoría : ANALISTA TECNICO	\$ 188.530
2ª	Categoría : AUXILIAR TECNICO	\$ 175.004
3ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO	\$ 161.080
4ª	Categoría : AYUDANTE TECNICO DE SEGUNDA	\$ 142.765
GRUPO IV PERSONAL INFORMATICO		
1ª	Categoría : ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 188.583
2ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 1º	\$ 175.057
3ª	Categoría : TECNICO DE SISTEMAS DE 2º	\$ 142.818
GRUPO V PERSONAL DE MAESTRANZA		
1ª	Categoría : MAESTRANZA DE 1º	\$ 102.051
2ª	Categoría : MAESTRANZA DE 2º	\$ 90.588

AGOSTO - 2026 SUPLEMENTO ADICIONALES Y BONIFICACIONES DEL CCT	
BONIFICACIONES DEL CCT	
ANTIGÜEDAD (art. 33.1)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas	\$ 13.586
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas. Valor mensual	\$ 71.779
ADICIONAL POR TITULO (art. 33.2)	
Estos valores son uniformes para todas la Zonas definidas.	
A Títulos universitarios y terciarios a nivel pre-grado y tecnicaturas	\$ 74.330
B Títulos secundarios TECNICOS	\$ 63.388
C Títulos secundatrios (otros planes)	\$ 50.767





 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.02 09:39:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.02 09:39:19 -03:00